



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0443 del 15/11/2023 Radicación No. 76-616-40-89-001-2023-00238-00

SECRETARIA: Informo al señor Juez, que venció el termino de traslado de la demanda, sin que la demandada haya propuesto excepciones. Para constancia firma como aparece. Riofrio, noviembre 15 de 2023.

INTERLOCUTORIO Nro. 0443

Proceso: Ejecutivo Singular con Medida Previa

Motivo: Seguir adelante la ejecución, renuncia poder y reconocer personería

Demandante: Banco W S.A.

Demandada: Blanca Mary Ruiz Munera

Radicación: 2023-00238-00

Riofrio, noviembre 15 de 2023

En este proceso se notificó a través de correo electrónico a la demandada BLANCA MARY RUIZ MUNERA, el mandamiento ejecutivo de septiembre veintinueve (29) de 2023.

Vencido como está el término sin que se hayan propuesto excepciones, y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del C.G.P.

Asimismo, teniendo en cuenta la manifestación que hacen a través de correo electrónico los Dres., ALEJANDRO BLANCO TORO, como representante legal de SYNERJOY BPO S.A.S. y HUGO FERNANDO CORRALES GUERRERO, se admitirá su renuncia de acuerdo con lo establecido en el art. 76 del C.G.P., advirtiendo que la misma surtirá efectos en los términos del inciso 4º del artículo precitado.

Finalmente, como quiera que el BANCO W S.A. ha otorgado poder a abogada para que siga representando a dicha entidad dentro del presente proceso, se reconocerá la personería jurídica correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS a favor del BANCO W S.A., y contra la señora BLANCA MARY RUIZ MUNERA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 29.765.600, por las sumas de dinero relacionadas en el numeral primero del auto interlocutorio Nro. 0375 de septiembre veintinueve (29) de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que posteriormente se embarguen.

TERCERO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENASE a la ejecutada BLANCA MARY RUIZ MUNERA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 29.765.600, a pagar las costas del proceso a favor del demandante BANCO W S.A.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia presentada por los doctores, ALEJANDRO BLANCO TORO, como representante legal de SYNERJOY BPO S.A.S. y HUGO FERNANDO CORRALES GUERRERO, como abogado sustituto, al poder otorgado por el BANCO W S.A., en los términos del artículo 76 inciso 4º del C.G.P.

SEXTO: RECONOCER personería en el presente asunto a la Doctora, LAURA ISABEL ORDOÑEZ MALDONADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.071.383, T.P No. 289.126 del C.S.J. y correos electrónicos laordonez@bancow.com.co y juridicosam@bancow.com.co, para que actúe como apoderada judicial de la entidad demandante BANCO W S.A., de conformidad con el art. 75 del C.G.P.

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA

Hoy **NOVIEMBRE 16 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 129. El secretario.
CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Mendoza Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58eea9a3b22551ff2e579f4cfb8e16715f631210d2d69f039baf04e0244a85d9**

Documento generado en 15/11/2023 09:42:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir: Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmiofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0444 del 15/11/2023 Radicación No. 7661640890012023-00155-00

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que las señoras Orfa del Socorro Trujillo Jimenez y Maria Alejandra Trujillo Jimenez, otorgaron poder a abogada para los fines de su representación judicial dentro del presente proceso, aportando sus registros civiles de nacimiento. Provea usted. Riofrío, noviembre 15 de 2023.

INTERLOCUTORIO No. 0444

Referencia: Sucesión Doble e Intestada

Causantes: Gabriel Enrique Trujillo Arenas y María Floralba Jimenez de Trujillo

Interesados: Jorge Alberto Giraldo Buitrago y otros

Motivo: Reconocimiento Herederas

Radicación: 2023-00155-00

Riofrío, noviembre 15 de 2023

Como quiera que las interesadas dentro del presente trámite de sucesión acreditaron su parentesco con los causantes, y al mismo tiempo otorgaron poder a abogada para los fines de su representación judicial, procederá el Juzgado a reconocerlas como herederas de GABRIEL ENRIQUE TRUJILLO ARENAS y MARÍA FLORALBA JIMENEZ DE TRUJILLO, de conformidad con el artículo 491 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º. RECONOCER a las señoras ORFA DEL SOCORRO TRUJILLO JIMENEZ, C.C. 17.260.384 y MARIA ALEJANDRA TRUJILLO JIMENEZ, C.C. 40.245.279; como herederas en el primer orden de los causantes GABRIEL ENRIQUE TRUJILLO ARENAS y MARÍA FLORALBA JIMENEZ DE TRUJILLO.

2º. RECONOCER personería a la Doctora, MARIA PATRICIA PEREZ BETANCOURTH, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.710.813, T.P No. 76.040 del C.S.J. y correo electrónico patriciaperezabogada@hotmail.com, para actuar en el presente asunto en representación de las interesadas, ORFA DEL SOCORRO TRUJILLO JIMENEZ y MARIA ALEJANDRA TRUJILLO JIMENEZ.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

<p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA Hoy NOVIEMBRE 16 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 129. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE</p>

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrío - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5736d4b66b2054882beca9062f933801ecfc2f144c67e551fd1b821bb1d1e2e5**

Documento generado en 15/11/2023 08:30:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0446 del 15/11/2023 Radicación No. 76-616-40-89-001-2023-00113-00

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que el interesado Jesús Claver Bedoya Peña, contestó la demanda a través de apoderado judicial proponiendo excepciones. Riofrío, noviembre 15 de 2023.

INTERLOCUTORIO No. 0446

Proceso: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Motivo: Tener por contestada la demanda

Demandante: Junta de Acción Comunal Vereda la Vigorosa de Riofrío

Demandados: Javier Ortiz Vásquez y Zonia Ortiz Vásquez y Personas Indeterminadas

Radicación: 2023-00113-00

Riofrío, noviembre 15 de 2023

Como quiera que el interesado JESÚS CLAVER BEDOYA PEÑA, a través de apoderado judicial ha radicado en término legal contestación de la demanda con excepciones, el Juzgado la admitirá por encontrarla ajustada a los preceptos del artículo 96 del C. G. del Proceso.

Asimismo, se advierte al apoderado del interesado que, desde ahora todas las actuaciones y notificaciones que se deban surtir se originaran desde el correo electrónico indicado por él en la contestación de la demanda, mientras no informe un nuevo canal, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

1º. ADMITIR la contestación de la demanda presentada a través de apoderado judicial por el interesado JESÚS CLAVER BEDOYA PEÑA.

2º. RECONOCER personería al abogado, HERNANDO CHAVERRA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.340.444, T.P No. 15.209 del C.S.J. y correo electrónico hernandochaverra82@gmail.com, para que actúe dentro de la presente actuación en representación de JESÚS CLAVER BEDOYA PEÑA.

3º. En su momento oportuno, por secretaria se correrá traslado de las excepciones de mérito propuestas.

4º. PREVENIR al apoderado del señor JESÚS CLAVER BEDOYA PEÑA, que desde ahora todas las actuaciones y notificaciones que se deban surtir se originaran desde el correo electrónico indicado por él en la contestación de la demanda, mientras no informe un nuevo canal.

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA
Hoy **NOVIEMBRE 16 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 129. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **709db61d7b583887a2ce34f1acba7f7f8de9298e4a252c5200d11886d2cf15e4**

Documento generado en 15/11/2023 02:30:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir: Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmiofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 0445 del 15/11/2023 Radicación No. 76-616-40-89-001-2021-00036-00

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado demandante aportó registro civil de defunción del demandado Jorge Duran Rodríguez. Sírvase proveer al respecto. Riofrío, noviembre 15 de 2023.

INTERLOCUTORIO No. 0445

Referencia: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Motivo: Interrupción Proceso

Demandante: Albéniz Arias Orozco

Demandados: María Marleny García y otros

Radicación: 2021-00036-00

Riofrío, noviembre 15 de 2023

Visto el registro civil de defunción del demandado Jorge Duran Rodríguez, esta judicatura ordenará la interrupción del proceso y la notificación por aviso a su cónyuge o compañera permanente, a los herederos, albacea con tenencia de bienes y curador de la herencia yacente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 159 y 160 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º. **DECRETAR** la interrupción del presente proceso de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de dominio, que adelanta ALBENIZ ARIAS OROZCO; en atención al fallecimiento del demandado JORGE DURAN RODRÍGUEZ.

2º. **REQUERIR** a la parte demandante para que indique la dirección donde podrán ser notificados la cónyuge o compañera permanente, herederos, albacea con tenencia de bienes y curador de la herencia yacente, del demandado JORGE DURAN RODRÍGUEZ, para que comparezcan al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto. Vencido este término, o antes cuando concurren o designen apoderado, se reanudará el proceso. La notificación se surtirá como lo prevé el art. 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

<p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA Hoy NOVIEMBRE 16 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 129. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE</p>

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrío - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eae2fde920e50128c809a5d3b2616f4f8415e10ecab21ea51e4b89fa4ca4b782

Documento generado en 15/11/2023 10:03:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
 Email: j01pmrifrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0447 del 15/11/2023 Radicación No. 76-616-40-89-001-2020-00152-00

SECRETARIA: Informo al señor Juez, que venció el termino de traslado de liquidación del crédito, presentada por la apoderada judicial demandante. Provea usted. Riofrío, noviembre 15 de 2023.

INTERLOCUTORIO Nro. 0447

Proceso: Ejecutivo con Medida Previa
Motivo: Modificar liquidación crédito
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Demandado: Edilma Arango Herrera
Radicación: 2020-00152-00
Riofrío Valle, noviembre 15 de 2023

Una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la entidad demandante, se advierte que la misma no está acorde con el mandamiento de pago, es por ello que este Juez procederá a modificarla. En consecuencia, se

RESUELVE:

1º. MODIFICAR la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada judicial demandante Dra., MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ, así:

% CTE ANUAL	MES	AÑO	Fecha Inicial	Fecha Final	FRACCION	% MORATORIO	INTERES DE MORA MENSUAL	CAPITAL	DEUDA INTERES
19,71%	MAYO	2022	16/05/2022	30/05/2022	14	29,57%	2,18%	33.333.330,00	\$ 339.406,67
20,40%	JUNIO	2022	01/06/2022	30/06/2022	30	30,60%	2,25%	33.333.330,00	\$ 749.891,21
21,28%	JULIO	2022	01/07/2022	30/07/2022	30	31,92%	2,34%	33.333.330,00	\$ 778.466,23
21,21%	AGOSTO	2022	01/08/2022	30/08/2022	30	31,82%	2,33%	33.333.330,00	\$ 776.202,84
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	01/09/2022	30/09/2022	30	35,25%	2,55%	33.333.330,00	\$ 849.404,99
24,61%	OCTUBRE	2022	01/10/2022	30/10/2022	18	36,92%	2,65%	33.333.330,00	\$ 530.565,59
25,78%	NOVIEMBRE	2022	01/11/2022	30/11/2022	30	38,67%	2,76%	33.333.330,00	\$ 920.613,59
27,64%	DICIEMBRE	2022	01/12/2022	30/12/2022	30	41,46%	2,93%	33.333.330,00	\$ 977.522,30
28,84%	ENERO	2023	01/01/2023	30/01/2023	30	43,26%	3,04%	33.333.330,00	\$ 1.013.694,04
30,18%	FEBRERO	2023	01/02/2023	28/02/2023	30	45,27%	3,16%	33.333.330,00	\$ 1.053.596,73
30,84%	MARZO	2023	01/03/2023	30/03/2023	30	46,26%	3,22%	33.333.330,00	\$ 1.073.064,61
31,39%	ABRIL	2023	01/04/2023	30/04/2023	30	47,09%	3,27%	33.333.330,00	\$ 1.089.195,78
30,27%	MAYO	2023	01/05/2023	30/05/2023	30	45,41%	3,17%	33.333.330,00	\$ 1.056.258,59
29,76%	JUNIO	2023	01/06/2023	30/06/2023	30	44,64%	3,12%	33.333.330,00	\$ 1.041.144,66
29,36%	JULIO	2023	01/07/2023	30/07/2023	30	44,04%	3,09%	33.333.330,00	\$ 1.029.239,24
28,75%	AGOSTO	2023	01/08/2023	30/08/2023	30	43,13%	3,03%	33.333.330,00	\$ 1.010.995,65
28,03%	SEPTIEMBRE	2023	01/09/2023	30/09/2023	30	42,05%	2,97%	33.333.330,00	\$ 989.324,17
26,53%	OCTUBRE	2023	01/10/2023	27/10/2023	27	39,80%	2,83%	33.333.330,00	\$ 849.317,25
TOTAL, INTERESES DE MORA DESDE EL 16-05-2022 AL 27-10-2023									\$ 16.127.904,13
TOTAL, INTERESES DE MORA DESDE EL 21-06-2019 AL 12-02-2021									\$ 13.415.382,42
TOTAL, INTERESES DE MORA DESDE EL 13-02-2021 AL 16-05-2022									\$ 10.056.554,55
TOTAL, INTERESES DE PLAZO DESDE EL 20-06-2018 AL 20-06-2019									\$ 4.497.213,00
OTROS CONCEPTOS									\$ 73.622,00
TOTAL, CAPITAL + INTERESES MORA									\$ 77.504.006,10



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrifrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0447 del 15/11/2023 Radicación No. 76-616-40-89-001-2020-00152-00

2º. NOTIFÍQUESE por estado el presente auto.

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA
Hoy **NOVIEMBRE 16 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 129. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c0c093de25fb99fcfedd9f27e74fa0eafbd98681e3271252c1f4536cd8d1e4a**

Documento generado en 15/11/2023 02:31:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>